

ORDEN de 6 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Almoharín.

El Ayuntamiento de Almoharín ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 27 de abril de 1995, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 17 de octubre de 1995.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Almoharín, cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo entado en punta. Primero, de sinople, un castillo de oro de tres torres almenadas, la central mayor que las otras dos, aclarado de gules y mazonado de sable. Segundo, de gules, torre de la iglesia parroquial de Almoharín de oro, aclarada de sinople y mazonada de sable. Tercero, de plata, cruz de la Orden Militar de Santiago de gules. Al timbre Corona Real cerrada».

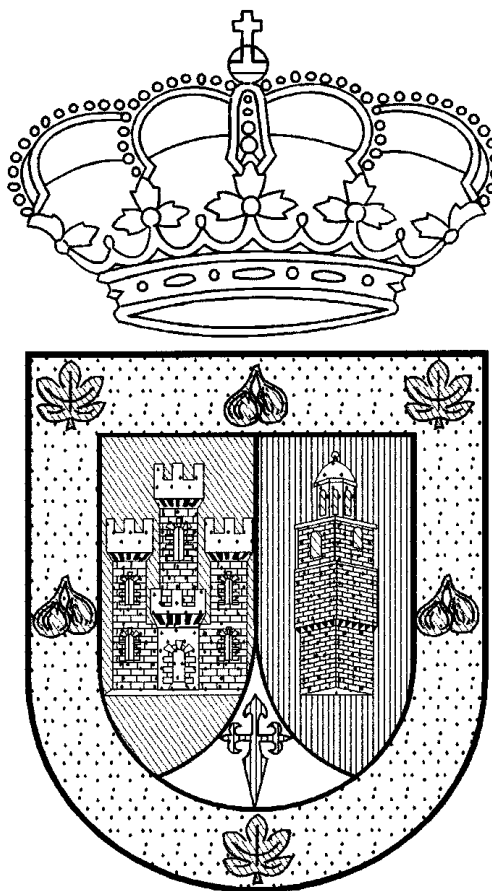
Artículo 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Almoharín, cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3. Tres franjas horizontales, la central amarilla y doble que las otras dos, que son verde en lo alto y roja en lo bajo. Con el escudo municipal brochante al centro y en sus colores».

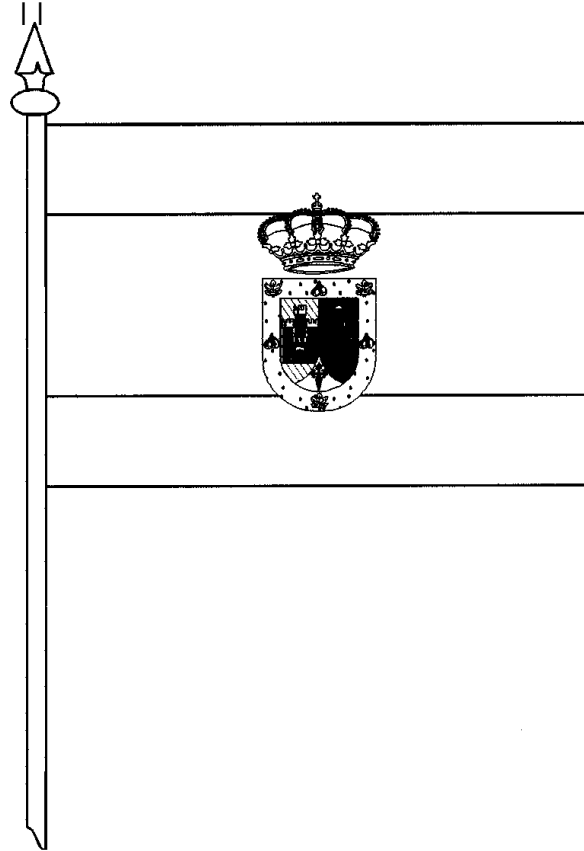
Mérida, 6 de noviembre, de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I



A N E X O



CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 183/1995, de 14 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructura en fincas rústicas de propiedad municipal y comunal.

Advertido error por omisión en la inserción del Decreto 183/1995, de 14 de noviembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y comunal, publicado en el D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995, se procede a la oportuna rectificación mediante la publicación del Anexo I a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto y que debía figurar a continuación del texto del mismo.

A N E X O I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
SERVICIO DE REFORMA AGRARIA

CONVENIO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO CON EL AYUNTAMIENTO DE.....

En Mérida, a de de, de una parte el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio,....., y de otra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de..... tiene una finca de propiedad municipal denominada en la que se propone introducir las siguientes mejoras:

.....
.....

Segundo: Que el Ayuntamiento está en disposición de realizar la gestión de la finca y de las instalaciones complementarias, necesitando, no obstante, la ayuda económica y la asistencia técnica de la Consejería, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Dehesa y en el Decreto.....

En base a ello se establece el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera: El Ayuntamiento de tendrá